

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.484

Jueves 25 de Junio de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2827712

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DE ANTEPROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA
ESTRATEGIA CLIMÁTICA DE LARGO PLAZO 2026

Mediante la resolución exenta N° 3.148, de fecha 12 de junio de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprueba el anteproyecto de actualización de la Estrategia Climática de Largo Plazo y se somete a consulta pública.

La resolución aprueba el anteproyecto de actualización de la Estrategia Climática de Largo Plazo, instrumento de gestión del cambio climático definido en el artículo 5° de la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, cuyo texto se adjunta a la resolución y es parte integrante de la misma.

Dicha resolución somete a consulta pública el citado anteproyecto, por un período de 60 días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto. Dentro de dicho plazo, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al anteproyecto. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica <http://consultasciudadanas.mma.gob.cl>; o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado.

El texto del anteproyecto se encuentra publicado en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico. Su expediente y documentación se encontrará disponible en el sitio electrónico <https://expedientes.mma.gob.cl> y también para consulta en las oficinas del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En la resolución, se deja constancia de los organismos que detentan la calidad de coadyuvante en el proceso, y/o que participan de algún objetivo o meta del instrumento.

Se remite copia de la resolución y del expediente respectivo, en formato digital, al Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático, al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y al Comité Científico Asesor, para su pronunciamiento, opinión e informe fundado previo, respectivamente. Estos organismos dispondrán de un plazo de sesenta (60) días hábiles contado desde la presente publicación, para remitir sus respectivos pronunciamientos.-
Hernán Felipe López Hernández, Jefe División de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente.